

Referencia: 115/2010/00092

Asunto: Contrato administrativo especial "Fiestas del Distrito de Moratalaz 2010".

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es conseguir la organización, puesta en escena y desarrollo de las fiestas del Distrito de Moratalaz en el año 2010, las cuales se desarrollarán en el Recinto Ferial aprobado al efecto para el presente año, sin perjuicio de que se puedan habilitar otros espacios para actividades puntuales.

Las fechas de las fiestas del Distrito de Moratalaz serán los días 17,18, 19 y 20 de junio de 2010.

2.- PRECISIONES DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

De modo general, las ofertas, programas y presupuestos que se presenten deberán cumplir las siguientes condiciones:

2.1. ESCENARIO.-

Dentro del recinto ferial se instalará un escenario techado y de máxima lucidez, que cumplirá las siguientes características:

- El escenario será plano y estará libre de obstáculos.

- Estará techado a 8 metros de altura, debiendo contar con motores de elevación para el techo.
- Con el fin de que las actuaciones puedan verse por el elevado número de asistentes al recinto ferial, el escenario tendrá unas dimensiones mínimas de 10 metros de fondo por 12 metros de frente y por 1,80 metros, debiendo soportar un peso mínimo de 600 kg/m².
- Deberá ser instalado por un experto con las condiciones de seguridad necesarias.
- A cada lado del escenario se montarán unas plataformas para instalar las columnas de sonido y la mesa de monitores. Dichas plataformas serán suficientemente sólidas para soportar un peso mínimo de 1.000 kg/m².
- El escenario dispondrá de una rampa de 2 x 8 metros para la carga y descarga de los equipos, así como una escalera de acceso para los artistas.
- El escenario dispondrá a lo largo de todo su perímetro de unos faldones que serán de lona negra o gris.

La instalación del escenario deberá realizarse por personal especializado para ello. Cualquier ampliación del escenario, en caso de que fuese necesario, será aportada por el autorizado.

2.2. EQUIPO DE SONIDO.-

Se montará de acuerdo con el Raider que sea utilizado por el artista propuesto más importante que actúe, manteniendo el mismo equipo para todas las actuaciones.

2.3. CAMERINOS.-

Se instalarán un mínimo de 3 camerinos dobles; de ellos, 5 serán para los artistas y 1 para la organización. Todos ellos dispondrán de aire acondicionado, toma de luz eléctrica y estarán debidamente equipados con mesas, sillas, espejos, perchas, etc. Estos camerinos tendrán unas medidas mínimas de 12/15 m².

2.4. ILUMINACIÓN DE LA CALLE.

La iluminación de las calles adyacentes al Recinto Ferial deberá disponer como mínimo de los siguientes elementos:

☀ Se instalarán un mínimo de 14 vistosos arcos de luces distribuidos por las calles que rodean el Recinto Ferial. Será la Junta de Distrito la que decida su ubicación exacta, debiendo dar su aprobación previa a la colocación en relación con el diseño de dichas luces. Estos arcos deberán tener el ancho necesario para cubrir el espacio de la calzada de las principales calles que rodean el recinto ferial (salvo la calle Fuente Carrantona en la que se admitirá, debido a la anchura de la misma, la instalación de arcos que cubran una de las calzadas). También se instalarán un mínimo de 10 cuarzos para iluminar el lugar en el que se celebren las actuaciones.

Para dar luz a estos arcos se instalará un generador insonorizado, debiendo aportar la empresa el personal cualificado necesario para su manejo.

Antes de la instalación de los arcos de luces, la empresa adjudicataria deberá contar con las preceptivas autorizaciones del departamento de Alumbrado Público de la Concejalía de Medio Ambiente y Servicios al Ciudadano del Ayuntamiento de Madrid.

☀ Se instalará un paraguas de luces que ilumine adecuadamente la zona destinada al baile del público asistente.

☀ Se instalarán asimismo 2 letreros en los que conste “Fiestas de Moratalaz 2010” y 1 letrero con “Ayuntamiento de Madrid y el escudo institucional”.

☀ Se colocará una portada de Feria de dos cuerpos de gran vistosidad.

☀ Se instalarán en la calle Fuente Carrantona 3 arcos de luces, quedando a cargo de la empresa los gastos y los trámites necesarios para realizar el encendido de los mismos.

El montaje de todos los elementos relacionados será realizado por personal cualificado que aporte la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá aportar el suministro energético bien mediante conexión a la acometida eléctrica (haciéndose cargo del coste económico de la misma) o bien a través de generadores. En cualquier caso, la potencia será como mínimo de 150.000 W en el escenario y de 100.000 W en el caso de las casetas y siempre deberá garantizar el correcto desarrollo de las actividades de las fiestas y el mantenimiento de la energía eléctrica en las casetas de los partidos políticos y asociaciones durante las 24 horas. Asimismo, deberá aportar el correspondiente suministro para el funcionamiento de todos los elementos luminosos que se instalen tales como arcos, letreros luminosos ...

Las empresas deberán aportar junto con la correspondiente oferta una serie de fotografías de los distintos elementos de luz que se podrán instalar a fin de que la Junta Municipal elija los modelos más adecuados.

2.5. INODOROS QUÍMICOS.-

Se deberán instalar como mínimo 10 inodoros químicos, estando 2 de ellos ubicados en la zona de camerinos y los ocho restantes en el recinto destinado al público. Uno de los inodoros

destinados al público deberá ser especial para minusválidos para lo que deberá permitir el acceso directo de sillas de ruedas y una barra de sujeción.

Las características mínimas de los inodoros químicos serán:

- Tanque de 227 litros.
- Doble aireación.
- Cierre de seguridad.
- 1.000 utilizaciones.

Se incluirá la limpieza diaria de los mismos, así como el cambio o reposición inmediata de aquellos que se estropeen o queden fuera de uso. Los días de las actuaciones deberán limpiarse al menos dos veces por la tarde/noche.

2.6. ORGANIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD

■ ORGANIZACIÓN.- A efectos de una mejor coordinación y organización, la empresa adjudicataria estará en todo momento localizable para posibles imprevistos con los Técnicos de la Junta de Distrito mediante un sistema de intercomunicadores facilitados por los organizadores, y se estarán especialmente en contacto con los servicios de seguridad y sanitarios.

■ PERSONAL DE CARGA Y DESCARGA.- La empresa dispondrá de personal suficiente para cubrir la carga y descarga desde que empieza el montaje de los equipos hasta que terminen las fiestas.

■ PERSONAL DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS.- Habrá personal suficiente, en el número que cada artista o grupo requiera, para montaje y desmontaje de sus equipos de sonido y luminotecnia.

■ **PERSONAL DE SEGURIDAD.**- La empresa adjudicataria deberá aportar un total de 8 personas encargadas de la seguridad en el recinto ferial.

El personal de seguridad deberá cumplir al menos uno de los dos requisitos siguientes:

- A) Ser vigilantes jurados de conformidad con lo establecido en la Ley 23/1992, de 30 de junio de Seguridad Privada y normativa reglamentaria que la desarrolla o, en su caso
- B) Cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas (BOCM de 5 de enero de 2009).

■ **SERVICIO DE LIMPIEZA** La empresa adjudicataria deberá designar una persona destinada a realizar la limpieza del recinto ferial durante todos los días de funcionamiento del mismo, del mismo modo se encontrará encargada de realizar la limpieza exigida respecto de los inodoros.

2.7. CALENDARIO DE ACTUACIONES Y ACTIVIDADES.

Las actuaciones, que serán propuestas por la empresa y con el visto bueno de la Junta de Distrito, se adecuarán a los horarios tradicionales, teniendo en cuenta que el horario de mayor afluencia de público es de 22:00 a 24:00.

La empresa adjudicataria deberá someterse en todo momento a los horarios que para las diferentes actividades determinen los responsables de la Junta de Distrito de Moratalaz, o personal funcionario designado para ello.

Para poder proponer las distintas actuaciones las empresas deberán tener presente las siguientes condiciones mínimas:

► Jueves 17 de junio de 2010:

- Orquesta.
- Coordinación de las actividades que tengan lugar este día por parte de la Junta de Distrito.
- Tres actuaciones de música popular a desarrollar en tres de los centros del Distrito a determinar por la Junta Municipal. Dichas actuaciones comenzarán a las 19:00 horas.
- Tres servicios de limonada a servir tras las actuaciones descritas en el párrafo anterior.

► Viernes 18 de junio de 2010:

- Actividad infantil de títeres, payasos, cuenta cuentos, talleres de maquillaje, magia, etc. a realizar en horario de tarde y en lugar designado por la Junta Municipal.
- Un grupo de música POP residente en el Distrito y que será designado por la propia Junta Municipal con el fin de dar oportunidades a los músicos del Distrito.
- Coordinación de todas las actividades que tendrán lugar ese día por parte de la Junta de Distrito.

► Sábado 19 de junio de 2010:

- Una actuación para todos los públicos: Grupo POP o similar del panorama nacional.
- Una orquesta dirigida a todo tipo de público y edades hasta últimas horas de la velada.

- Coordinación de todas las actividades que tendrán lugar ese día por parte de la Junta de Distrito.

► Domingo 20 de junio de 2010:

- Coordinación de todas las actividades que tendrán lugar ese día por parte de la Junta de Distrito.
- Una actuación de un cantante o grupo dirigido a todo tipo de público.

2.8. CASETAS DE PARTIDOS POLÍTICOS Y ASOCIACIONES.-

La instalación de las casetas de partidos políticos y asociaciones se realizará bajo la supervisión de los Técnicos de la Junta de Distrito de Moratalaz. A partir del 16 de junio a las 12:00 horas estas casetas deberán contar con los medios técnicos necesarios que deba aportar el organizador a la vista del presente pliego, con el fin de que este mismo día puedan proceder a su apertura al público si lo desean.

Se reservará un espacio próximo al escenario para cada partido político con representación municipal en el Ayuntamiento de Madrid, designando un espacio de 40 metros cuadrados (10 x 4 metros) para cada caseta y una distancia entre ellas de 2 metros. La empresa adjudicataria se encargará del coste que supongan el suministro de electricidad de las casetas. Dichas casetas deberán estar absolutamente operativas desde el día 16 de junio a las 12:00 finalizando estos servicios el día 21 (lunes) a las 13:00 horas con el fin de dar tiempo al montaje y desmontaje con las cámaras frigoríficas en funcionamiento.

Asimismo se reservará espacio para distintas asociaciones del Distrito de Moratalaz.

2.9. IMPRESIÓN DE CARTELES, FOLLETOS Y MUPIS DE PUBLICIDAD Y REPARTO.-

La Junta Municipal de Moratalaz se encargará de la elaboración del diseño del cartel, de los MUPIS y del diseño del folleto que contendrá, a su vez, la programación de las fiestas del Distrito.

Una vez elaborados ambos diseños, la empresa adjudicataria deberá encargarse de realizar la correspondiente impresión, en base al diseño facilitado, de 200 carteles de unas dimensiones de 48 x 68, 14.000 folletos de programación y 200 MUPIS.

De los 200 carteles, la empresa se encargará de hacer una distribución por todo el Distrito de un total de 150, debiendo hacer entrega de los 50 carteles restantes en la Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas de este Distrito (c/ Fuente Carrantona 8 planta baja). Los MUPIS deberán ser entregados en el lugar que determine la Junta Municipal con el fin de que puedan ser colocados en los soportes publicitarios de la ciudad de Madrid.

En cuanto al reparto de los folletos, la empresa se encargará de realizar un buzoneo de 8.000 unidades, debiendo entregar los 6.000 restantes en el lugar indicado en el párrafo anterior.

La entrega y reparto de este suministro deberá hacer con un adelanto mínimo de 15 días antes del comienzo de las fiestas.

2.10. MEMORIA.-

Al finalizar las fiestas, la empresa encargada del desarrollo y organización de las mismas deberá presentar una memoria de las actividades realizadas que deberá contener diverso material gráfico.

2.11. OTRAS PRESCRIPCIONES.-

Los horarios de funcionamiento de la música y de aquellas actividades ruidosas que pueden perturbar a los vecinos, tendrán como límite los siguientes horarios:

- JUEVES Y DOMINGO: hasta la 1:00 a.m. del día siguiente.
- VIERNES Y SÁBADO: hasta las 3:00 a.m. del día siguiente.

La Junta de Distrito de Moratalaz podrá modificar total o parcialmente los espacios indicados, haciéndolo saber al adjudicatario/a con antelación suficiente.

El personal organizativo deberá encontrarse en el lugar donde se realice la actividad con la antelación suficiente para que pueda llevarse a cabo según el horario previsto.

A efectos de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá atender en lo no expresamente detallado a las instrucciones que le formulen los técnicos de la Junta de Distrito de Moratalaz.

En cuanto al desarrollo de las actividades, la Junta de Distrito de Moratalaz queda abierta a las propuestas o sugerencias de las entidades ofertantes.

2.12 . CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

Con carácter previo al montaje de cualquier instalación eléctrica, la empresa adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación:

- Para potencias instaladas de hasta 10 Kw.: Original para su compulsión, junto con una fotocopia del Boletín de Instalaciones Eléctricas o Enganche de la Dirección General de

Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, indicando abonado y compañía suministradora, tanto de la instalación como de las unidades receptoras.

- Para potencia instalada superior a 10 Kw.: Además del requisito anterior, se presentará certificado de dirección suscrito por técnico titulado y visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- En el caso de utilización de grupo generadores: Boletín de Instalaciones Eléctricas del grupo generador y de las instalaciones receptoras, emitido por la Dirección General antes citada.

La ejecución de las instalaciones eléctricas y la extensión del Boletín para el tipo de instalaciones temporales, deberán ser realizadas por el instalador electricista autorizado en esta Comunidad Autónoma y con el documento de calificación de empresa en vigor.

Cumplimentarán la reglamentación vigente dictada por el Ministerio de Industria y por la Comunidad de Madrid, así como las normas electrotécnicas de baja tensión.

Todo esto se hará conforme a Circular C/EE01/91 de la Dirección General de Industria y por la Comunidad de Madrid de fecha 3 de julio de 1991 y el anexo a esta circular de fecha 18 de noviembre de 1993, y el resto de normativa que pudiera entrar en vigor.

En ningún caso se permitirá que los cables o manguera queden tendidos en el suelo. Si estos tendidos son aéreos no deberán encontrarse al alcance de las personas.

No se permitirá la sujeción de elementos en bienes municipales (árbol, mobiliario urbano, semáforos, señales, etc).

Al instalarse un escenario y tratarse de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, barracas provisionales, tablados u otras construcciones será necesario

la presentación de un proyecto firmado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional.

Asimismo, antes de la puesta en servicio de las instalaciones consistentes en escenario, gradas y casetas donde se vendan productos alimenticios y atracciones con aparatos en movimiento, tales como norias, caballitos, coches de choque, trenes y similares, será necesario aportar certificado técnico competente visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se haga constar que la instalación o aparato ha sido montado bajo su supervisión y cumple adecuadamente con las condiciones de seguridad para su funcionamiento.

El autorizado quedará obligado a seguir las indicaciones que formulen los responsables de la Junta de Distrito en el uso de las facultades de inspección, adoptando en todo caso las medidas que interesen para el correcto desarrollo de las fiestas.

El replanteo de todos los aparatos y casetas se realizará por los servicios técnicos de la Junta de Distrito.

Una vez finalizado el montaje, deberán presentar certificado de técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se haga constar que la instalación o el aparato ha pasado la revisión anual y cumple con todo lo establecido en la normativa vigente, tanto estatal, autonómica y municipal:

- Reglamento electrotécnico de baja tensión.
- Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid.
- Ordenanza de Prevención de Incendios del Ayuntamiento de Madrid.
- Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, normas reguladoras.
- Decreto de Espectáculos Públicos y actividades recreativas.

- Orden de Espectáculos Públicos y actividades recreativas.
- Ordenanza reguladora de la gestión de Recintos de Feria y festejos populares de las Juntas de Distrito.

3.- CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

De modo general, las ofertas, programas y presupuestos que se presenten deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Los objetivos a desarrollar, así como la metodología concreta para su consecución, se definirán por el adjudicatario en un proyecto de trabajo detallado para cada una de las actuaciones a realizar, ajustándose a las directrices del programa.
- Por otra parte, la Junta de Distrito se reserva el derecho a formular cuantas objeciones estime convenientes y modificar las orientaciones presentadas según las conveniencias del servicio o actividad, debiendo someterse al adjudicatario en todo momento a las directrices e instrucciones que le sean formuladas por el funcionario responsable, con objeto de lograr la mayor coordinación y eficacia posibles.
- Las personas responsables del desarrollo del programa de trabajo deberán permanecer hasta el total cumplimiento del contrato.
- El adjudicatario será responsable del buen uso y conservación de las instalaciones y otro material a utilizar en la prestación del servicio o actividad que sea propiedad municipal.

Cuando concurren tales circunstancias, al comienzo de la actividad o prestación del servicio, se redactará un inventario del material que se vaya a utilizar que, unido al

presente anexo, deberá ir firmado por el adjudicatario, viniendo obligado a reponerlo cuando su pérdida o deterioro sean consecuencia inmediata de un uso inadecuado.

4.- CONDICIONES QUE DEBE POSEER LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias para desarrollar el servicio.

Por su parte, la Junta de Distrito de Moratalaz será rigurosa con la exigencia de los deberes legales que el adjudicatario tenga en su relación con el servicio contratado.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legal establecido, siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Madrid, 14 de enero de 2010
LA JEFE DE UNIDAD DE ACTIVIDADES
CULTURALES, FORMATIVAS Y DEPORTIVAS

Pilar Moreno Álvarez